



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas. | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00 | |
| Id. id. atrasado, 6,00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 1 de octubre de 1971

Núm. 118

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 18-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

| C L A S E | Ptas. kilo |
|---|------------|
| "Primera" a granel | 13,20 |
| "Primera" envasado de origen | 14,30 |
| "Primera" a granel matizado | 13,30 |
| "Primera" envasado matizado | 14,40 |
| "Primera extra" envasado | 15 |
| "Primera extra" matizado envasado... .. | 15,10 |

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg. clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS.—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados, que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pilé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

| | 2 Kgs. | 1 Kg. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| CAFE TOSTADO | | | | | | |
| Superior | 330,00 | 165,00 | 82,50 | 41,50 | 16,50 | 8,50 |
| Corriente | 294,00 | 147,00 | 73,50 | 37,00 | 15,00 | 7,50 |
| Africano | 238,00 | 119,00 | 59,50 | 30,00 | 12,00 | 6,00 |
| CAFE TORREFACTO | | | | | | |
| Superior | 306,00 | 153,00 | 76,50 | 38,50 | 15,50 | 8,00 |
| Corriente | 274,00 | 137,00 | 68,50 | 34,50 | 14,00 | 7,00 |
| Africano | 224,00 | 112,00 | 56,00 | 28,00 | 11,50 | 6,00 |

CAFE NACIONAL

| | 2 Kgs. | 1 Kg. | 500 grs. | 250 grs. | 100 grs. | 50 grs. |
|------------------------|--------|--------|----------|----------|----------|---------|
| CAFE TOSTADO | | | | | | |
| Duboski | 252,00 | 126,00 | 63,50 | 31,50 | 12,60 | 6,30 |
| Robusta | 238,00 | 119,00 | 59,50 | 30,00 | 12,00 | 6,00 |
| Liberia... .. | 234,00 | 117,00 | 58,50 | 29,50 | 12,00 | 6,00 |
| CAFE TORREFACTO | | | | | | |
| Duboski | 234,00 | 117,00 | 58,50 | 29,50 | 12,00 | 6,00 |
| Robusta | 224,00 | 112,00 | 56,00 | 28,00 | 11,50 | 6,00 |
| Liberia... .. | 218,00 | 109,00 | 54,50 | 27,50 | 11,00 | 5,50 |

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera 140,00 pesetas kilo, segunda a 75,00 pesetas kilo y tercera a 45,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y magro a 110,00 pesetas kilo; costillas a 50,00 pesetas kilo; espinazo 15,00 pesetas kilo; pies y codillo 40,00 pesetas kilo; huesos 5,00 pesetas kilo; tocino 10,00 pesetas kilo y panceta 45,00 pesetas kilo.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, 1.ª clase, 175,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 115,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 100,00 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 1.ª clase, 120,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 85,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 65,00 pesetas kilo.

Vacuno menor, 1.ª clase, 150,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 100,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 85,00 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 80,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 66,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 130,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 114,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70,00 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a

9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a 14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de septiembre de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

3240

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de Fondos

De interés para los Ayuntamientos de la provincia

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de cada uno de los Ayuntamientos de la participación municipal del 10 % en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al TERCER TRIMESTRE del actual ejercicio.

Esta participación es igual a la suma de las partidas señaladas con los números (1) y (2) en la notificación cursada a dichos Ayuntamientos con fecha 30 de junio último.

Palencia 27 de septiembre de 1971.—El Interventor de Fondos, Francisco López Román.—Visto bueno: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

3245

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Subasta de vehículos

El día 20 de octubre de 1971, a las once horas, en la Sala de Subastas de esta Delegación de Hacienda de Palencia, se venderán públicamente trece vehículos de diversas marcas y modelos (Fiat, Ford-Taunus, Renault,

Volkswagen, Opel-Caravan, Peugeot, Mercedes-Benz, Simca, Opel-Record, Morris y Ford-Cortina), afectos a otros tantos expedientes de abandono y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el Tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y en el Parque Móvil Regional de Ministerios Civiles, donde pueden ser examinados los vehículos que se encuentran allí aparcados.

Palencia 24 de septiembre de 1971.—El Secretario del Tribunal, Gregorio Andrés Andrés.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Arsenio Illán Calvo.

3228

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Como nota aclaratoria al aviso de esta Jefatura, fechado el 18 del corriente mes, se pone en conocimiento de los agricultores participantes en la concentración de la zona de VILLAHERREROS (Palencia), que la prohibición de realizar labores en la fincas que en la campaña agrícola 1970-1971, hayan estado sembradas de cereales, afecta únicamente a los propietarios de parcelas de origen situadas sobre fincas de reemplazo adjudicadas a otros propietarios.

Palencia 28 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3238

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

AVISO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de

VALBUENA DE PISUERGA

Acordada por Decreto de 13 de agosto de 1971, la concentración parcelaria de la zona de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de

propiedad a efectos de concentración, darán comienzo el día 4 de octubre de 1971 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de VALBUENA DE PISUERGA (Palencia), por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 27 de septiembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3237

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de octubre de 1971

De conformidad con lo dispuesto en la Circular. núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de octubre de 1971.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 16 y 23.

Panera auxiliar de Palacios del Alcor: El día 16.

Panera auxiliar de Villalaco: El día 23.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto 5, 6, 7, 8, 9, 19 y 25.

Panera auxiliar de Antigüedad: Días 5 y 19.

Panera auxiliar de Valdecañas: Días 6 y 20.

Panera auxiliar de Villaviudas: Días 7, 8, 9 y 25.

Almacén de Cevico Navero: Diario excepto días 4, 5, 6, 8, 9, 18 y 20.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Días 8, 9 y 20.

Panera auxiliar de Villaconancio: Los días 4, 5, 6 y 18.

Almacén de Quintana del Puente: Diario, excepto los días 5, 19 y 26.

Panera auxiliar de Palenzuela: Días 5, 19 y 26.

Almacén de Torquemada: Diario excepto los días 4, 5, 18 y 19.

Panera auxiliar de Magaz: Los días 4 y 18.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 5 y 19.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los viernes.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los sábados.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los sábados.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 13, 14, 27 y 28.

Panera auxiliar de Vertavillo: Los días 13 y 27.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: Los días 14 y 28.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto los días 6, 7, 8, 21, 22 y 23.

Panera auxiliar de Villamuriel: Los días 6, 7, 8, 21 y 22.

Panera auxiliar de Hontoria de Cerrato: El día 23.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los viernes.

COMARCA 3.^a

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto los lunes, martes y miércoles.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Lunes y martes.

Panera auxiliar de Autilla del Pino: Los miércoles.

Almacén de Paredes de Nava: Diario, excepto el día 11.

Panera auxiliar de Villatoquite: El día 11.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villada: Diario, excepto los lunes.

Almacén de Villoldo: Diario.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los días 1 y 15.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los días 1 y 15.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto los días 8 y 22.

Panera auxiliar de Villanuño de Valdavia: Los días 8 y 22.

Almacén de Frómista: Diario, excepto los lunes.

Sub-Almacén de Villovieco: Los lunes.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 11 al 30.

Panera auxiliar de Melgar de Yuso: Del 11 al 20.

Sub-Almacén de Lantadilla: Del 21 al 30.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los días 15, 18, 22 y 25.

Sub-Almacén de Vega Ríacos: Los días 15 y 22.

Panera auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 18 y 25.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto viernes.

Sub-Almacén de Santa María de Mave: Los viernes.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto jueves.

Sub-Almacén de Salinas de Pisuerga: Los jueves.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 27 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

3241

Delegación del Ministerio de Industria de Palencia

SECCION DE MINAS

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación que han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Sección de Minas, en los días que a continuación se indican:

Días 19 y 20 de octubre de 1971

| Núm. | NOMBRE | Mineral | Has. | Término municipal | TITULAR | Minas o permisos colindantes o más próximos |
|-------|----------------------------|----------------|-------|--|--|---|
| 3.097 | «La Deseada» | Cinabrio | 42 | Quintanaluengos | D. Fructuoso Martín Quijada | Ninguna |
| 3.098 | «Regreso 4. ^a » | Carbón | 167 | Santa M. ^a de Redondo | D. Jesús Freire Azpeleta y otros | La Tenaza, n.º 2.932. El Olvido, n.º 2.841. Ntra. Señora de Viarce, n.º 2.829. Ampliación a Viarce, número 2.852 y Pernía, n.º 2.836. |
| 3.099 | «Veleda» | Agata | 32 | Triollo | D. ^a Anunciación Allende Barbadillo | Ninguna |
| 3.101 | «Begoñina» | Cinc | 2.000 | Aguilar de Campoo y | D. Jorge Valdés Leal | Ninguna |
| 3.104 | «María 1. ^a » | Caolín y otros | 800 | Cenera de Zalima Valoria de Aguilar | D. Alejandro Moreno Peña | Siempre Pilar, n.º 2.175. Lomilla 2. ^a , n.º 2.210. La lomilla, n.º 2.211. Toñuco, n.º 2.216. San Miguel, n.º 2.705. |
| 3.105 | «María 2. ^a » | Caolín y otros | 2.400 | Pomar de Valdivia | D. Alejandro Moreno Peña | Estela, n.º 1.938. Begoñina, n.º 3.101. |

Lo que se publica es este «Boletín Oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Palencia 22 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Jefe, José A. López Mateos.

Intereso de todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo las citadas operaciones.

Palencia 22 de septiembre de 1971. — El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3183

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Con el fin de proceder al acto de la elección de Procurador en Cortes, representante de la Administración Local española, por los Municipios de esta provincia, conforme a la convocatoria del Decreto 2029/1971, de 13 de agosto, en su artículo segundo, en relación con el 1485/1967, de 15 de junio, se convoca a esta Junta Provincial del Censo Electoral para celebrar sesión pública, que tendrá lugar el día cinco de octubre próximo a las diez de la

mañana, en la Sala de Conferencias de la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Se cita igualmente a los señores Compromisarios de todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, para que se hallen presentes en dicho acto, con el fin de proceder a la votación respectiva, a cuyo efecto deberán comparecer provistos de la oportuna credencial que les acredite como tales Compromisarios, y les será entregada la correspondiente papeleta de votación, con arreglo a los respectivos censos de población.

Palencia 27 de septiembre de 1971. — El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

3243

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1796/67, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno, en relación con las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia, convocadas por Decreto 1906/1971, de 13 de agosto y proceder al escrutinio general y proclamación de electos, se convoca por el presente a esta Junta Provincial del Censo Electoral, para celebrar

sesión pública, que tendrá lugar a las diez horas del domingo día tres de octubre próximo, en la Sala Audiencia del Palacio de Justicia.

Palencia 29 de septiembre de 1971. — El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

3244

Administración de Justicia

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día veintisiete del próximo mes de octubre, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados como de la propiedad de doña Esther Laguna Alonso, mayor de edad, vecina de Astudillo, en los autos de juicio ejecutivo, número 16 de 1963, del suprimido Juzgado de Astudillo, a instancia de don Enrique Goya González Herrera, representado por el Procurador señor Cortés, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a—Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2.^a—Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a—Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, se sacan los mismos a subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

Bienes que se subastan

Las nueve mil ochocientos sesenta y seis partes, con cincuenta y nueve centésimas de partes, de las doce mil quinientas en que se halla idealmente dividida la siguiente finca: "Casa sita en el casco de Tordesillas, calle San Antolín, 1, que linda derecha entrando con Jerónimo Fernández y otra de Máximo Gómez; por la izquierda, Casa Consistorial y corral del Juzgado; por la espalda, calle del Corpus. Se compone de planta baja con tienda, trastienda, portales, almacén de aceites, bodega con tres naves; patio con pozo y aljibe, lagar de viga, caballeriza, corral y pajar, con puerta accesoria que dá a la calle del Corpus; piso principal con habitaciones y peneras; piso segundo con habitaciones, corredor y solares; mide de cubierto 980 metros cuadrados y descubierta 170 metros cuadrados y la bodega 468 metros cuadrados. Valoradas las partes objeto de la subasta en la suma de CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (473.596,32 pesetas).

Dado en Palencia a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

3215

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 125 de 1971, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Albino González Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, General Goded, 5, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado Sociedad García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A., con domicilio en Madrid, Alcalá 102, ésta por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de SEISCIENTAS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS, CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS de principal, TRES MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y OCHO de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referiro demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al ejecutado rebelde, García Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A., expido el presente en Palencia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

3205

GARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, dimanante de las D. P. 29/67,

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Convocatoria

Por el presente se convoca a esta Junta Provincial del Censo Electoral, para presidir la sesión extraordinaria que el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial, habrá de celebrar, con el fin de proceder a la elección del Procurador en Cortes representante de esta Excm. Diputación Provincial, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. segundo del Decreto 2029/1971, de 13 de agosto, por el que se convocan elecciones para designación de Procuradores en Cortes, representantes de la Administración Local, en relación con los artículos 15 y siguientes del Decreto 1485-1967 de 15 de junio.

La expresada sesión tendrá lugar el día seis de octubre próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio de la Excm. Diputación Provincial.

Palencia 29 de septiembre de 1971. — El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

3242

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Santovenia de Pisuerga.

Valladolid 25 de septiembre de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Angel Cano.

3221

contra Marcos-Felipe García Quirce, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber al mismo que por auto de 13 del actual, le ha sido otorgada la remisión definitiva de la pena de cincuenta días de arresto sustitutorio por impago de dos multas de 5.000 pesetas.

Y para que sirva de cédula de notificación, expido la presente en Carrión de los Condes a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—(ilegible).—El Secretario (ilegible).

3199

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 453 de 1971, seguido en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra Philippe Paul Henri Bloch, en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio, artículo 28, t.^a 1.^a, (dobles).—Diligencias Previas, artículo 28, t.^a 1.^a, (dobles).—Registro D. C. 11 (dobles).—Ejecución de sentencia, artículo 29, t.^a 1.^a.—Citaciones de juicio.—Médico Forense, t.^a 5.^a, artículo 6.^o.—Tasación de costas, artículo 10, número 6.^o.—Total Tasas Judiciales, 595 pesetas. — Mutuality Judicial, 75 pesetas.—Actos jurídicos documentados, 103 pesetas.—Indemnización al perjudicado, 2.100 pesetas.—Multa impuesta al condenado, 300 pesetas.—Total (s. e. u. o.), 3.173 pesetas.—Importa la presente tasación las figuradas tres mil ciento setenta y tres pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Philippe Paul Henri Bloch.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación y vista al condenado a su pago, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

3236

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario en funciones, del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición, número 67 de 1971, seguido a instancia en este Juzgado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de don Juan Fernández Galán, contra don José Soga Fernández, mayor de edad y vecino de Baracaldo, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una como demandante don Juan José Fernández Galán, mayor de edad, casado, representante y de esta vecindad, representado en estos autos por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecrosey. — Y de otra, como demandado don José Soga Fernández, mayor de edad y en su condición de propietarios de la Empresa "Industrial Artística Soga", domiciliado en Bilbao y con domicilio comercial en el establecimiento "Inarso Soga", Baracaldo. Sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno a don José Soga Fernández, como propietario de la empresa "Industrial Artística Soga", también conocida con el anagrama de "Inarso Soga", a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Juan Fernández Galán o a quien legalmente le represente, la cantidad de treinta y ocho mil trescientas veintinueve pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; imponiendo a dicho demandado las costas originadas en este juicio.—Se ratifica el embargo preventivo practicado con fecha cinco de junio del año en curso, como consecuencia del auto dictado por este Juzgado municipal, con fecha quince de marzo anterior.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

3180

PALENCIA

Don Francisco Maté García, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en juicio de cognición, número 155 de 1971, tramitado en este Juzgado, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de Riema, S. A., contra don Antonio Herrero Estébañez, mayor de edad y vecino de Saldaña, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento. — SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: De la una, como demandante, la Entidad "Riema, S. A.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso. Y de otra, como demandado, don Antonio Herrero Estébañez, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Saldaña, sobre reclamación de cantidad; y,

Parte dispositiva. — FALLO. — Que debo condenar y condeno al demandado don Antonio Herrero Estébañez, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante, "Riema, S. A.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.—Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Palencia a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—F. Maté.

3200

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en el juicio de cognición que bajo el número 6-71 se tramita en este Juzgado, a instancia de Harinera "La Palentina, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Herrero Rosales, bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios, contra don Manuel Villar Alvarez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, que bajo el número 6 de 1971, se tramita en este Juzgado, en los que figura como

demandante don Moisés Gómez Martínez, quien representa a la Harinera "La Palentina, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Herrero Rosales, bajo la dirección del Letrado don Luis González Barrios y como demandado don Manuel Villar Alvarez, vecino de Oviedo, calle Valentín Paspip, número 25, 7.º B, el cual ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno al demandado don Manuel Villar Alvarez, a que satisfaga a la parte actora, Harinera Palentina, S. A., domiciliada en Villamuriel de Cerrato, la cantidad de trece mil quinientas veintitrés pesetas con treinta y cinco céntimos (13.523,35), más los intereses legales de dicha cantidad, a partir de la fecha de la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado referido. Y para la notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía, estese a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Villar Alvarez e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baños de Cerrato a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

3217

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 63 de 1971, se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Fernando de Carvalho, de 20 años, soltero, natural de Garfe-Povca de Lanhuso (Portugal), residente en Francia y Lucio Dacal Núñez, de 35 años, casado, conductor, natural de Madrid, y residente en Francia, hoy ambos en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de octubre y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación, se expide la presente en Baños de Cerrato a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Fernández.

3225

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en los autos de juicio de faltas, que se siguen en este Juzgado, por daños, bajo el número 62/71, ha mandado citar a Mohamed Mohamez de Herer, de 40 años, casado, hijo de Alí y Aixa, natural de Agadir (Marruecos) y vecino de Bélgica; Abel Elabdaqui, de 42 años, casado, obrero, natural de Agadir (Marruecos) y vecino de Francia; Jmaa Ben Mafour Lbazdame, de 35 años, casado, obrero, natural de Agadir (Marruecos) y vecino de Francia, todos ellos hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cuatro de octubre próximo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los referidos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baños de Cerrato a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Fernández.

3224

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas, que bajo el número 64/1971, se tramitan en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Simões José, de 38 años, casado, pedrero, natural de Podentes (Portugal) y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de octubre y hora de las diez y quince, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistido de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado, expido la presente en Baños de Cerrato a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, José Fernández.

3223

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 66/1971 se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a José Neto Fernández, de 31 años de edad, casado, mecánico, natural de Castelo Bom (Portugal) y vecino de Francia, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día cuatro de octubre y hora de las diez y treinta, comparezca en la Sala Audiencia

de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al expresado, expido la presente en Baños de Cerrato a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Fernández.

3222

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Carlos Pérez González, domiciliado en avenida de Valladolid, 3, ha solicitado licencia para instalar una pescadería al detall, en la calle Becerro de Bengoa, número 6.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 21 de septiembre de 1971.—El Alcalde accidental (ilegible).

3207

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Felipe Rodríguez Curiel (Cooperativa Carrión), domiciliado en avenida República Argentina, 22, ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil en la avenida República Argentina, número 22.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3210

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para ampliación abastecimiento de aguas de Venta de Baños y abastecimiento de Baños de Cerrato, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, José Paredes.

3227

CAMPORREDONDO DE ALBA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de varias cantidades, correspondientes al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1971, por medio de superávit; queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Camporredondo de Alba 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde, F. Narganes.

3235

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número tres de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Nava 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3220

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas, que regirá la subasta de un aprovechamiento ma-

derable, propiedad del Municipio, permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Itero de la Vega 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3231

OTERO DE GUARDO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de varias cantidades, correspondientes al presupuesto municipal ordinario de 1971, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo, puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Otero de Guardo 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde, A. Reguero.

3234

SALDAÑA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 del actual, acordó ceder gratuitamente a la Dirección General de la Guardia Cívil, el solar denominado "La Pradera", de una extensión de 1.600 metros cuadrados, con destino exclusivo a la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Saldaña 23 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Antonio Relea.

3194

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificaciones de crédito, número 2 del actual ejercicio económico, permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría Mu-

nicipal, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 682 y 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Doña Olimpa 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3232

VERTAVILLO

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 1970, acordó aceptar la concesión de un anticipo sin interés de la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de 113.011 pesetas, con destino a ayuda para las obras de abastecimiento de aguas a esta localidad. Dicho anticipo será reintegrado en tres anualidades, a partir del año 1973 y en garantía del mismo quedan afectos la totalidad de los recursos municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vertavillo 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde, E. del Moral.

3218

VILLADA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de 96.488 pesetas, para reforzar partidas del presupuesto ordinario vigente y que figuran en la memoria que va por cabeza de este expediente y para los distintos servicios municipales, por medio del superávit del ejercicio de 1970 liquidado, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villada 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3226